



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 349 -2021-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 17 SEP. 2021

#### VISTOS:

El Memorándum Nro. 348-2021- GR APURIMAC/GR. de fecha 06 de setiembre del 2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Art. 1 de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que, la finalidad de la presente Ley, es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso. Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2021-GR. APURIMAC/GR de fecha 17/08/2021, se dio por concluido la designación del Abogado Percy GOMEZ CAMERO, como Secretario General de la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac; designándose, en el mismo cargo al Abogado César Lorenzo CARBAJAL CHAVEZ, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06 de setiembre del 2021, mediante Memorándum N° 348-2021-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación del Abogado Percy GOMEZ CAMERO, como Funcionario responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, así mismo dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al Abogado César Lorenzo CARBAJAL CHAVEZ;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

319



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la designación del Abogado Percy GOMEZ CAMERO, como Funcionario responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal Institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al Abogado César Lorenzo CARBAJAL CHAVEZ, como Funcionario Responsable de entregar la Información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Abogado Percy GOMEZ CAMERO, para que realice la entrega formal de cargo, al nuevo Funcionario designado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272) y demás normas internas de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



BL/NGR.  
CCCH/SG



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac

